

35238

/22

Año de 1808

El Cura Párroco de Manzanares
pide varias providencias contra
los usureros que apoyados de la
Justicia y oficiantamiento han exi-
gido a los infelices el alto precio a
que les han fijado y comprado los
genoveses, comestibles y granos, contra
lo previsto en su ordenanza, exhibi-
endo para apoyar su representación
varias Cartas de los granos que tienen
muy alto precio en los países in-
mediatos

dicto de

Comunión de oración en la V
Cada uno contribuyó lo que se quisiera
que el obispo no quisiera ni
que las personas que querían al
Obispo, más lo quisieran al Obispo
de lo que querían a las personas que
querían al Obispo, más lo que
querían al Obispo, más lo que
querían al Obispo, más lo que
querían al Obispo.

Mariae : Otoño Olmos y Agosto 29 de 1808

Comprobado qd my obispado he llevado el obispo Grandal Diego
Gómez el 11 de Octubre 1518 = Juan Taque 1518 = Alfonso Marco 1518
Juan Lizardo de Apóstol 1518 = Juan Ríos 1518 = Pedro Gariz
1518 y como las personas qd sacaron el obispo lo comi y puse en la
casa de su obispado por cuenta del Rey. Y le orden vedio qd
que quedaran en cargo trigo y dientes lo puse yo Juan Francisco Arana

Coquante qd
a este su leg. de los dños. 27 de J. P. M. B.

Tatagua 12 de Octubre
del 1808.

Paseo San Benito y
cerro oeste qd no sacar
fruta.

Juan de la Cruz Clemente

esperanza de
circulación
determinadas
ignorando
tar como di-
bia toma in-
a la anima-
tentado para
idación de
mal recien-
proximado
se efectuado
yodo tienen n-

van tomados en sucesos conforme a qd ordenado abasto de trigo
necesario para el consumo en los tiempos mas oportuno, qd en
el qd tiene caudales mas qd suficiente esta villa, expasible
en algunos particularmente la mencionada villa, para poderlo
hacer: qd leyo de exonerarse en qd no se devengan en tienda
y taberna lo denegó a mas qd el juzgo precio, y en caras de
algunos particulares, los mismos contribuyeron a qd se devengan
el precio excedido, como acaba de suceder con una sartina;
qd se devengan mejoras qd las qd fueron ordenadas qd las valoren
qd en 24 dineros la libra, la catorce en seguros, como se les proba-
zon por el Ayuntamiento del Común, y en fuerza de su obligacion man-
daron qd no se devenguen mas qd la catorce dineros, mandaron no

AREN-
DE MIL

Fernando VII

fecha

oy 10 de Mayo

1808 año

a su

Sollogub

venal

con lo

yo lo di-

nimo

ular, ni

y notorio

imposto

esta villa

al mello

sellan,

s. fdo.

tor

Q.

Gum en la Villa de
tenida la dicha Fer-
venal - agrio y justísimo da-
nis pobreza. Pobres
nia, y ha ocasionado
vivienda Villa, no hagan
miento. Tard lo pa-
ro q. exigian tan bien
con la indudable segur-
ez q. esperan de
L'antiquis circuitis su-
u canto y de terminado
se los asignarindocie
l aquia. Mas como dí-
cine, todavia toma in-
creiente a l. q. anima-
e, no lo atentado para
una consideracion de
mente la mal recien-
dan en perjuicio de
q. A este efecto no
un ciudad tienen ni

Mi 1^{ta} Cura D.D. Andon sic. m. 2.
wan tenias en suces, conforme a l. orden q. el abasto de trigo
necesario para el Comun, en los tiempos mas oportunos, sin en-
bargo q. tiene caudales mas q. suficiente esta villa, expusido
en algunos particularde la mencionada villa, para poderlo
hacer: que lexy de exonerarse en q. no vendrian en tienda
y taberna lo denera a marg. el justo precio, y en casas de
algunos particulares, los mismos contribuyeran a q. se bendan
el precio exorbito, como acaba de suceder con unas sustancias
que vendieren mejores q. las q. fueron orden para q. las vendie-
ran a 24 reales la libra, q. estorze en segundas, como se les pue-
zcan q. l. Diputado del Comun, y en fuerza de su obligacion man-
daron q. no las vendieran mas q. q. estorze fines, mandaron

AREN-
DE MIL

Fernando VII.

Aguilar, 12 Noviembre 1808.

Srñor D^r D^r Andueza S^r

Muy s^r his: En contestación a la carta confesada
de 50 de los Corrientes digo: Que en los tristes
de invierno y finales del presente año 1808 fui
el precio de los granos Decimales encargados
en la Parroquia el siguiente: El trigo a 10 Lbs.
el cebado a 7 Lbs., y la avena a 6 Lbs. el cañiz: estos precios fueron los
más altos, ó únicos, al Corriente, de invierno con-
trario, y aunque yo y otros Arrendatarios le di-
mos algunas porciones al fisco por los mismos
precios.

El Alcalde y Diputado no pueden hablar, ni
informar a V. H. más que de público y notorio
saber que estos fueron los precios Decimales
que llevaron los frutos Decimales en esta villa
pues aquí notimosa intervención tuvieron en ello
pueda V. H. servir, y mandó a su capellán,
que a Diego por su vida suyo J. G. S. R.

Felipe Alén Recor

Muy s^r his D^r D^r Andueza S^r Curia Parroco.

Mi 1^{ra} Cura D^r Andueza S^r M. 2.
van tenidas en sueldo, conforme a lo ordenado abasto de trigo
necesario para el consumo en los tiempos mas oportunos, sin en-
tregar q. viene causales mas q. suficiente cosa Villa, explicable
en algunos particularmente la mencionada villa, para poderlo
hacer: que leyo de exhortante en q. no se vengan en tienda
y taberna lo denexas a mas q. el justo precio, y en casas de
algunos particulares, los mismos contábanse a q. se vendan
el precio y exorbito, como acaba de suceder con unas cartas q.
quieren darse mejor q. las q. dieron orden para q. las vendiesen
a 24 Reales la libra, q. a catorce en estoval, como se probó
por q. el Diputado del comun, y en fuerza de su obligación man-
daron q. no se vendieran mas q. a catorce líneas, mandaron no

**AREN-
DEMIL**

Enando VII

and the one for 500 m. was placed at
the 800 m. mark. The distance between the
two landmarks was measured and since it
was about 100 m. away the
distance of 500 m. which we had
to travel was about equal to 800
m. and so the reward was given to the
child who had run the distance much
earlier than the others. The
introduction of the reward system
seems to have been a great success.
However, during the first few days of the
experiment, the children were very
anxious to receive the reward and as a result
there was a great deal of anxiety and
excitement among the children. This was
followed by a period of relaxation and
calmness, as the children learned how to
achieve their goals without the need for
the reward.

2000 19-10-09

Dissertation 3, about 1880

Gira en la Villa de
tenido la dicha feria
anio y justamente da
mis ferreteros, telogres y
ma, y ha ocasionado
nizada Villa, no hagan
miento. Daré lo que
lo q. exigen tan bien
en la indudable segur-
tad y esperanza de
l antiguo circuito de hu-
n canto y de terminado
yo los asignando de ci
aqui. Mas como di-
cire, adubia toma in-
creiente a P. Z. anima-
e, no lo atentado para
una consideracion de
mente la mal recien-
zian en perjuicio de
rep. A este efecto no

Mi 1^{ra} Cura 2D. Andes Sil. M.D. que ciudades tienen no
van renunciar a su cargo, conforme a lo q. ordenado del abasto de trigo
necesario para el Comun, en los tiempos mas oportunos, sin embargo q. tiene causales mas q. suficientes esta Villa, explicable
en alguno particular de la enunciada fuga, para poderlo
hacer: que leyes de asmejanza en q. nacen o viven en tienda
y taberna lo denegara a mas q. el justo precio, y en casas de
algunos particulares, los mismos contribuyeron a q. se vendan
el precio exorbito, como acaba de suceder con unas sartenes,
que vendianse mejores q. las q. dieron orden para q. las vendieran
a 24 Bienes la libra, q. catorce en segundas, como se les prohibi-
eron q. el Ayuntamiento del Comun, y en fuerza de su obligacion man-
daron q. no se vendieran mas q. q. catorce bienes, mandaron no-

Mi 5^a Rector de Manzaneda.

AREN-
DE MIL.

enando VII^o

Muy sr^o mío: con el mayor aprecio he reci-
rido la carta & Umd. & el dier a los corri-
entes, y asiendo servir a Umd. digo a su
contenido: que el Trigo Puro, ó Rubien el
mejor q^e produce este país, para en los Me-
ses Marzo, y Abril a doce pesos Valencianos.
el comun q^e es mas inferior, y el mas alun-
dante, y el a diembre y primicia, a diezpe-
sos: la Cevada a ocho; y la Avena a seis
pesos diez reales.

Digo, el a primera especie . . . 12^o E
el a la segunda - - - - 10^o E
Cevada 8^o E
Avena 6^o 10^o E

Entos han sido los precios mas altos
en dichos Meses, y aun en los siguientes
& Mayo, y Junio: pude q^e este Ayuntamiento
Manifeste q^e el que compró para la Pa-
nadería le cortó, el mas q^e compró, a ocho
y quince reales, pero este no era el co-
rriente, satisfare a Umd. a esto con diez
reales, q^e se les vendió este su Amigo q^e de-
sea tener ocasiones para poderle servir.

Itagüas, y 9^o de Mayo 1808.

Dr. José Solar Regente

Guri en la Villa de
tenido la dicha heraz
adizo y justissimo q^e de
sus pobrecitos Peregrinos
ma, y ha ocasionado
ionada Villa, no hayan
imiento. Dar de lo q^e piden
q^e exigian tan bien
en la indudable segur-
tidad q^e esperan de
Antiquis circuitibus q^e fu-
n caro y de temenudo
en los originales de
aqui. Mas como dí-
cire, todavía toma in-
creiente a las anima-
les, no lo tentado para
una consideracion de
mente la mal recien-
tisan en perjuicio de
de Umd. y D. J. M.

Mi 5^a Cuna 22. Andén Sil. M.D.

que cuidado tienen ni
van ricos en ricos, conforme a q^e orden q^e el abasto de trigo
necesario para el consumo, en los tiempos mas oportunos, sin ex-
ceder q^e tiene caudales mas q^e suficiente para Villa, expandido
en algunos particularmente la mencionada villa, para poderlos
hacer: que lejos de comerase en q^e no se vieren en tienda
y taberna q^e se viera a mas q^e el justo precio, y en casas de
algunos particulares, los mismos contábanse a q^e se vendan
el precio exorbito, como acaba de suceder con unas sartinas;
que vendíanse mejor q^e las q^e dieron orden para q^e las vendiz-
zen a 24 reales la libra, q^e catorce en efecto, como se les pide-
ron los d^o Ayuntado del Común, y en fuerza de su obligación man-
daron q^e no las vendieran mas q^e a catorce libras, mandaron

Enriquillo VII

personal brush or my

with whom I have had some very
interesting and instructive discussions.
I have been very much interested in
the mechanical side of things, particularly
in the various engines and their construction,
and the means by which to drive them
and so on. The only engine I have
seen has been a small one, and
it is difficult to get away from
such a small engine, because it is
so difficult to get away from
such a small engine.

AM 12 month old boy

Guru en la Villa de
Tenido la dicha heraz-
adizo y justísimo da-
más pobracho. El gover-
nante, y ha declarado
ciudadada Villa, no hagan
timiento. Daré lo que
dijo q. exigian tan bien
en la indudable segur-
tad y prosperidad de
el antiguo circuito q. he
en carreto y de terminado
y en los egiornos indecible
y aquí. Mas como di-
zíme, podría torna in-
presente a los anima-
les, no lo intentado para
una consideración de
mente la mal recione
insan en perjuicio de
ref. A este efecto no
toda ciudad tienen ni

van tenidos en racos, conforme à P. ordenegol abasto de trigo
necesario para el Comun, en los tiempos mas oportunos, que en-
bargo q. tiene caudales mas q. suficientes cosa Villa, expuesto
en algunos particularde la mencionada liga, para poderlos
hacer: que leyo de asentarse en q. no cobraran en tienda
y taberna lo denegar à marg. el justo precio, y en casas de
algunos particulares, los mismos contribuyeron à q. se bendan
el precio exorbito, como acaba de suceder con una sustancia
que vendian mejor q. las q. fueron ordenadas para el las vende-
ron à 24 Binecas la libra, à catorce en setiles, como se les pide-
ron lo q. el Ayuntamiento del Comun, y en fuerza de su obligacion man-
daron q. no se vendieren mas q. à catorce Binecas, mandaron

Quarenta maravedis.



CELO Q VARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AN O DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valsa para el Reino de S. M. D. Fernando VII.

T. II. Yffl. S. or

Un bien cerca de quatos años q. me allo fui en la Villa de Manzanares, Diocesi de Toledo, no he tenido la dicha de razas, si quisiera una vez, de mi cara, q. lo aguado y justamente da morez q. a cada pase exalan en vano mis pobrecitos. Plegreso en fuerzas a los muchachos agravios q. les ocasiona, y ha ocasionado en largos años el mal corriente de la mencionada Villa, no hayan transparado mi corazon del mas vivo sentimiento. Daré lo que se cipio, en q. me cesione del pronto remedio q. exigian tan bien fundadas quejas, hubiera recusado a V. S., con la indudable segur-
dad de con seguirles consuelo: Pero las luengas esperanzas de contar por medio de mas ruidos y males, el antiquis circulus, le su-
ridiccion y le mas eficio de republica, en canto y le teminado
nument de lambellos, de q. a los infelices q. les originaron decido mal, me hizieron suspenderlo hasta de aqui. Mas como di-
cha liga de Gobernantes, leyes de extincion, sabia toma in-
creimiento, me es imprescindible, hacer presente a V. S. anima-
do y movida de el celo propio de mi caracer, no lo atentado para-
ra de otraz Ayuntamientos, ni lo de alguna consideracion de
alguna utilidad del actual, si es solamente la mas recien-
te q. el mar breoto y generalmente reducen en perjuicio de
nisi mar miserable e indicado. Se hiziere. A este efecto no
omitire q. los d. Gobernadores actuales q. en su ciudad tienen ni
han tenido en suces, conforme a R. orden q. el abasto de trigo
necesario para el comun en los tiempos mas oportunos, sin ex-
bargo q. tiene caudales mas q. suficiente esta Villa, expandido
en algunos particularmente la mencionada liga, para poderlo
hacer: que leyes de armerante en q. no se vengan en tienda
y taberna lo denegue a mas q. el justo precio, y en casa de
algunos particulares, los mismos contablan q. se vendan
q. precio exorbito, como acaba de suceder con unas sartinas;
que vengan mejores q. las q. tienen orden para q. las vendan
en 24 lineas la libra, q. catorce en segoso, como se les vende
zon q. el diputado del comun, y en fuerza de su obligacion man-
daron q. no se vendieren mas q. q. catorce lineas, mandaron no

Fijo del Alcalde Segundo, Ignacio Echebarra, tío mío, no pude negarlo, q. dice. ² Omitiendo lo bastante, no puedo menos hacer presente á U. el tal que existe con tal deseo mío en justificación, q. les hace pagar á los potencijos jefes, contra r. pragmáticas, las venas condenadas muchos años atrás, retrayéndose de quince años de antigüedad q. constan de libros ilegales, por no tenerse cosa ni otra q. q. los pagaron de lante testigo: q. les ha hecho, á uno q. no pueden de entender, y no á los q. no pueden executarlos, varias cantidades, por q. usando su dho licencia sea de los errores de uno q. se ha acostumbrado para los R. Tribunales, como consta del recibo juntó, q. con sus artículos hizo la al Notaría sin echar que Alcalde, ni firmarse como promete en el cierre q. solo desentazon los hisopos q. prenden a la tropa en este proximo paraje Junio, q. les ha llevado alq. nava fangos de tierra, gallinas, y ovejas, con el pretexto q. eran para Pividillas, y manutencion de q. q. vivía en su compañía para prender dichos detentores lo ha verificado! como de animo no era ir á prender á Mariano los detentores, como se dejó conocer, q. tenían todos los días en la villa, como también á los detentores q. habían en ella, y nada les decía, ni menos juzgaba, si lo q.

se con los cuales habrá sido de la responsabilidad del vecino Fabres, nacida o poco les ha dividido a los acompañantes, como lo mismo lo quitan por los collares que q. se habrá de decir como había de prender los delincuentes, si con prisión o el medio de alquiler con que poseían mantener esta que le llevó el sueldo de la boda, q. por acabarse el año va a dejar. Solamente pronosticó a uno de quienes que a su pobrecita madre le hace una posición de trigo q. el sueldo de la prisión. q. inmediatamente se dio la noticia del Alcalde Zamora, no se pone que causa: lo que se ciertamente que riante ni sospecha de la prisión se ha presentado a su destino. Mas no se dirigen particularmente mis tiros contra el reseñado Alcalde Segundo, por lo enunciado sus procedentes. Dijieren por que puede decirse que patrocina los asesinatos. Quien teniendo los tales reducidos a la mayor miseria, era infeliz Villa, y visto q. mis pláticas sobre la unión no hacían el menor efecto, teniendo noticia q. un vecino de la Ciudad de Segovia Juan Ricarte, había vendido a mis feligreses, como lo había practicado los años anteriores, al fajo, el trigo q. por el precio consiente mas alto no valía mas q. diez libras vencianar el caer, a doce: la rebada q. por dicho vecino mas alto precio no valía mas que a veinte ocho libras el caer, a diez, y el caer de la abeja q. por el enunciado precio valía mas q. de seis a veinte libras, a diez, como consta de las adjuntas cartas de los S. Pobres de cuyos pueblos eran los recaudados donar, advertí a mis feligreses, que el que hubiera tomado granos al fajo a mas alto precio que el que llevaban al consiente mas alto moneda tocadante, q. me dijeron a mi la cantidad a que asciende por el precio justo, y que del exceso yo daría satisfacción a los hermanos. Y como me lo pensaba, sucedió q. habiéndome entregado algunas cantidades procedentes de los indicados pueblos y teniendo noticia de ello Jacinto Belmonte el cual cargo estaba cobratar, inmediatamente se salió de dicho Alcalde segundo, quien por mas q. llevaba encargado a algunos de los q. e. tomaron al fajo dichos granos q. no los pagaron mas q. al precio consiente, q. q. el Yes administraría justicia con

*...ha lo recuperado, no lo ha asesinado sino a favor
de su hermano. Es un hermano que ya no tiene hermano. NARDE
le viene a dar la bienvenida al año de mil
ochocientos y ocho.*

Madraneza 14 de Nov.º de 1808, D. D. Andrez Gil Lira



Para deepachos te oficio queso rito.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Uttos parag. y Nro. 24. v. año de 1868. Tercer Sal
dejante
Girado
Chabier Pascal Fiscal a mí

Al fiscal de T.M. en vista de lo antecedente
representación del D^r. D^r Andrés del cura
Parroco de la C. Villa de Manzanera dice:
La principal querida que en ella se pro-
duce contra el Alcalde 2º Francisco Guevara, es
q.^r falta de administración de Justicia a va-
rios Ovianos pobres q.^r habiendo comprado trigo,
cebadas, y abono al pago de Juan Ricarte
crecido q. se le exigiera p.^r este q.^r
p.^r su cobrador Santiago Vilmonde uno q.^r
los superiores alas corrientes. Y atando como
esta preventido q.^r las disposiciones legales y
especialmente q.^r la Pr. cedula de 16 de Ju-
lio 1730 lo q.^r debe practicarse en estos
casos se podrá comunicar orden a la Justicia
p.^r q.^r se arregle a mas sin contrabenevolencia

ni permitir su contrabención.

Tambien hace presente Dño Parrico
desmines y desarrollo de los Pueblos en el
abasto de Pan y otros ramos economicos. De
un instituto, y las eraciones con q. el mismo
Alcalde Ignacio Guevara molesta a los vecinos
Cobrando indecentemente por el piso y gastos
de Oficio de Justicia. Pero no hay otro medio para
que la claridad necesaria, ni se puede tomar a
vista de una mala representacion y sin con-
cuerdo. Radical una Prohibicion qual con-
cederia p. m remedio. Por lo q. parece se po-
drá mandar q. las Partes q. se intentan agri-
biadas usen de su dho ante la Justicia ordinaria
con las regulaciones y recursos a donde y como
corresponda.

Respecto de q. la falta de buen gobierno y admi-
nistracion & Justicia de aquella villa problema,
según se representa por el Parrico, de los Oficios pu-
blicos se hallan estancados en un corto numero de
personas aliadas entre si, ~~entre~~ sin q. circulen en otros ve-
cinos habiles, y honestos y al propósito para su mejoramiento
no, estima conveniente el fiscal de S.M. q. esta representacion
se repare al V.º Juez de aquel Partido, p. q. tenga prue-
ba en contenido, a fin de contar radicalmente de prop-
rio de estos males, en cuanto se pueda, al tiempo de la selva
mef. De todo ello acordaría como siempre lo mas acertado
Zaragoza 12 de diciembre de 1908.



Para despachos de oficio quarto m^{is}ta.
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Valga p. el Reino de Aragón S. d. Jean. 70
Año Taxagoray Obre gruice del 1808. Ano Sen.

S.S. de
Pieg. de
Bimuela
Garcia
Chaver

Como lo dice el fiscal de S.M. en la primera
y segunda parte de su antecedente Censura, y en
quanto a la tercera, en las partes que corresponden
a su tiempo como corresponde

ОНА . ОТРАВОЮЩИЕ СИМ СВОИ
УДИЛИЩИ



comming in will be hard to miss at any
one of these meetings as they stand along the
water's edge with their names on the board.

2. 11
1860
M. M.